

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 003658-2022-JN/ONPE

Lima, 17 de Octubre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001127-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana JAQUELINE TAFUR VASQUEZ, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, por no presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; el recurso de reconsideración presentado por la referida ciudadana; así como el Informe N° 004121-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001127-2022-JN/ONPE, de fecha 17 de marzo de 2022, se sancionó a la ciudadana JAQUELINE TAFUR VASQUEZ, excandidata al Congreso de la República (en adelante, la administrada), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias (ECE) 2020, en el plazo legal establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas;

Con fecha 25 de abril de 2022, la administrada se apersona al procedimiento administrativo sancionador (PAS) y presenta un recurso de reconsideración contra la precitada resolución;

Al realizar la revisión del expediente, se constata que, en el presente PAS, el plazo para resolverlo y notificar lo resuelto a la administrada venció antes de que esta última fuese notificada con la Resolución Jefatural N° 001127-2022-JN/ONPE;

En efecto, al tratarse de un PAS por la presunta comisión de la infracción de no rendir cuentas de campaña electoral en el marco de las ECE 2020, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada asciende a ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios;

Por tanto, considerando que el inicio del presente PAS le fue notificado a la administrada el 2 de agosto de 2021, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle lo resuelto venció el 2 de abril de 2022. A pesar de ello, se notificó lo resuelto a la administrada el 19 de abril de 2022;

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo"*;

En consecuencia, al haberse configurado el supuesto de hecho de la norma citada, surten sus efectos legales en el presente caso; razón por la cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 001127-2022-JN/ONPE. Y siendo así, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el recurso interpuesto;



Firmado digitalmente por BASAURI
BECERRA Marco Antonio FAU
20291973851 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 17.10.2022 10:59:57 -05:00



Firmado digitalmente por TANAKA
TORRES Elena Mercedes FAU
20291973851 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 17.10.2022 10:58:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: DUTCFGA



De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra JAQUELINE TAFUR VASQUEZ y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 001127-2022-JN/ONPE, por los fundamentos expuestos. Por lo tanto, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el recurso interpuesto.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la ciudadana JAQUELINE TAFUR VASQUEZ el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR el expediente a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios para que proceda según sus competencias.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/mda

